



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00079 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Magda Lorena Cano Chica y otros
Demandado:	Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Asunto:	Inadmite demanda

En atención a lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **INADMITE** la presente demanda y, se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante allegue los siguientes requisitos formales, so pena de rechazo:

1. El artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, establece sobre el derecho de postulación, lo siguiente:

“Artículo 160. Derecho de Postulación Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.”

Ahora bien, como anexo a la demanda se aportó el poder¹ conferido por la señora Nancy del Socorro Cano Chica en nombre propio y en representación de su hija Ana Valentina Rojas Cano haciendo alusión a que esta última es menor de edad. Sin embargo, se desprende del Registro Civil de Nacimiento² correspondiente a Ana Valentina Rojas Cano, que la misma a la fecha de presentación³ de la demanda cuenta con 18 años.

Conforme con lo anterior, deberá allegarse al libelo de la demanda, poder debidamente conferido por Ana Valentina Rojas Cano, con el fin de que sean representados sus intereses.

2. El artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 establece los anexos que la demanda deberá contener:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

3. El documento idóneo que acredite el carácter con que el actor se presenta al proceso, cuando tenga la representación de otra persona, o

¹ Archivo digital “06DemandaYanexos 1-80” Folio digital 48.

² Archivo digital “07DemandaYanexos 81-170” Folio digital 23.

³ 10 de marzo del 2021.

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00079 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Magda Lorena Cano Chica y otros
Demandado:	Nación -Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto:	Inadmite demanda

cuando el derecho que reclama proviene de haberlo otro transmitido a cualquier título.(...)”

(Resaltos del juzgado)

De conformidad con lo anterior, deberá aportarse prueba del carácter con el que se presenta el demandante Luis Aníbal Marulanda Osorno. Lo anterior, en razón a lo expuesto en los hechos de la demanda.

2. El artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 establece los Anexos de la demanda.

“ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA. *A la demanda deberá acompañarse:*
 (...) *2. Los documentos y pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandante, así como los dictámenes periciales necesarios para probar su derecho.*
 (...)”

Deberá aportar copia legible de los anexos correspondientes a los folios digitales nro. 69 a 81 del archivo “08Demanda 171-251”⁴ y los folios digitales 1, 6 a 14 del archivo “09Demanda 252-380”⁵. Lo anterior, toda vez los aportados resultan ilegibles.

El memorial y los anexos que den cumplimiento a los requisitos exigidos deberán ser remitidos en medio digital en formato PDF, al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y en forma simultanea por medio electrónico a la entidad demandada y demás sujetos procesales, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 05 de abril de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria

⁴ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWNljGzheaFKr9VL7X6_qXwBy8kOI0_9E0FhwivQyKBciQ?e=ITCba8

⁵ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU4idEiLQ3ZEmWfAJAFKYLAB6NNoIcK4qrLqr8o2LDnd7w?e=3cLyS7